



Cd. Victoria, Tamaulipas a 08 de noviembre del 2024.

Oficio No. SGG/CGPP/DP/UTAI/378/2024

Solicitante de Información.

Presente. -

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se presentó, a esta Secretaría General de Gobierno (Sujeto Obligado), la solicitud de información a la cual le correspondió el número de folio **281196324000319**. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

Vía electrónica, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por presentada la solicitud de información del interesado, donde considera su derecho a saber la siguiente expresión:

“¿Cuáles son las acciones y medidas que está realizando y adoptando este gobierno para proteger a las personas defensoras del medio ambiente y el territorio en esta entidad federativa ante los posibles riesgos que sufren a causa de su labor?”

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, atenta a lo señalado en el artículo 39, fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, está facultada para tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como darle seguimiento hasta la entrega de dicha información.

Partiendo de lo estipulado en el artículo 3, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas donde indica que la **Información Pública**, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder al “**dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control**”.

Aunado lo anterior, con fundamento en el artículo 3, fracción XIII de la Ley en la materia, se entiende por **documento**: “*Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*”.



Secretaría General
de Gobierno

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Es imprescindible, para respetar el ejercicio del Derecho Fundamental del particular, analizar el escrito de solicitud privilegiando lo motivado en el artículo 143, numeral 1 de la Ley mencionada:

"... otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones..." (sic).

En ese orden de ideas, le comunico que la solicitud planteada no es un ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sino una **consulta**, por lo que esta Unidad se encuentra imposibilitada para dar contestación, lo anterior con fundamento en el artículo 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XIII, 13, 20 y 143, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Notifíquese al solicitante, lo antes expuesto, por medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Atentamente,

Lic. Keira Guadalupe Saldívar Pizaña

Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información de la Secretaría General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN